

## **FUNCIONES DE LA JUNTA CANTONAL**

Conforme al Art. 206 del Código de la Niñez y Adolescencia:

- a)** Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
- b)** Vigilar la ejecución de sus medidas
- c)** Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- d)** Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- e)** Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;
- f)** Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;
- g)** Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y,
- h)** Las demás que señale la ley.

Procurarán, con el apoyo de las entidades autorizadas, la mediación y la conciliación de las partes involucradas en los asuntos que conozcan, de conformidad con la ley

### **HORARIO DE ATENCIÓN**

- Mañana de 08H00 a 13H00
- Tarde de 15H00 a 18H00

### **TELÉFONO**

07 2584370 extensiones 103 – 104 – 107

### **DIRECCIÓN**

Calle Bolívar y Lourdes esquina (edificio del Centro Cultural Alfredo Mora Reyes) segundo piso.